

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14444.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3113-M-2020 y las Ordenanzas N° 5113 y 7218; y

**CONSIDERANDO:**

Que el requerimiento dio origen a la Ordenanza N° 1378, que fue sancionada con fecha 02 de febrero del año 1978, mediante la cual se cedió a favor del Club Municipal el uso gratuito de ese espacio por el término de 20 (veinte) años con destino a la construcción de su sede social y prácticas de sus actividades culturales y deportivas para beneficio de sus asociados.

Que, posteriormente y previo al vencimiento establecido en la norma legal mencionada, se sancionó la Ordenanza N° 4051, con fecha 31 de marzo del año 1989, bajo las mismas condiciones, por el término de 5 (cinco) años.

Que mediante la Ordenanza N° 5113 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a título gratuito el inmueble individualizado como Lote M1, que es parte del Lote 75-C, que es parte del resto de la parte Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, con una superficie de 18.819,22m<sup>2</sup> (dieciocho mil ochocientos diecinueve con veintidós metros cuadrados) conforme surge del Plano de Mensura registrado por la Dirección General de Catastro Provincial en el año 1986, bajo Expediente N° 2318-2279/85, con destino al emplazamiento definitivo de las instalaciones del Club Municipal de la Ciudad de Neuquén.

Que, posteriormente y mediante Ordenanza N° 7218, se dispuso la reserva del dominio a favor del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) de una fracción de terreno ubicada al sur del Lote M1, de la Chacra 75, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, lindando al Este con calle Río Negro, al Suroeste con parte del Lote 17, al Sur con ochava y calle de acceso al Balneario Río Grande y al Norte con instalaciones del Club Municipal.

Que la Dirección General de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén informó que por la reserva dispuesta en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 7218, sobre el inmueble designado como Lote M1, parte del Lote 75 C, se generó el Lote M1a, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-2896-0000, de una superficie de 687,45m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco metros cuadrados), el cual es ocupado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), quedando en consecuencia el remanente del Lote M1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, con una superficie aproximada de 18.131,77m<sup>2</sup> (dieciocho mil ciento treinta y uno con setenta y siete metros cuadrados).

Que con fecha 30 de julio del año 2020, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras de la Municipalidad de Neuquén realizó una inspección sobre el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, en el que constató que el mismo está ocupado por el Club de Empleados Municipales, existiendo sobre el predio canchas de fútbol y paddle, parrillas, mesas, salón de eventos y proveeduría.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que con el objeto de regularizar la efectiva ocupación del Club de Empleados Municipales sobre el inmueble precedentemente mencionado, resulta necesario dictar una nueva ordenanza que derogue la Ordenanza N° 5113 y autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la citada institución, con carácter de donación, el inmueble identificado como del Lote M1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, con una superficie aproximada de 18.131,77 m<sup>2</sup> (dieciocho mil ciento treinta y uno con setenta y siete metros cuadrados).

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observaciones legales al presente proyecto de ordenanza.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2022 del día 03 de noviembre y aprobado por unanimidad con 18 votos en la Sesión Ordinaria N° 20/2022 celebrada por el Cuerpo el 24 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las correcciones pertinentes al Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E 2756-0726/97, sobre el inmueble designado como Lote M1, parte del Lote 75 C, y el Lote M1a, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-2896-0000, con una superficie aproximada de 687,45m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco metros cuadrados), ocupado por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), remanente del Lote M1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-000, con una superficie aproximada de 18.131,77m<sup>2</sup> (dieciocho mil ciento treinta y uno con setenta y siete metros cuadrados).-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, en carácter de donación, a favor del Club de Empleados Municipales, personería jurídica otorgada mediante Decreto N° 782/91, una fracción de terreno ubicada en calle Río Negro N° 2305 del Barrio Belgrano, que es remanente del Lote M1, identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, con una superficie aproximada de 18.131,77m<sup>2</sup> (dieciocho mil ciento treinta y uno con setenta y siete metros cuadrados), con destino exclusivo al funcionamiento de las actividades inherentes de la institución.-

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble identificado en el Artículo 2º) de la presente ordenanza a favor del donatario, siendo los gastos que demande la misma como así también los honorarios del escribano interviniente, de responsabilidad exclusiva del Club de Empleados Municipales.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 4º):** El incumplimiento por parte del Club de Empleados Municipales del destino dispuesto en el Artículo 2º) de la presente ordenanza, implicará la revocación de la donación otorgada, estando obligada la mencionada institución a devolver el inmueble sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTÍCULO 5º):** RESÉRVASE el dominio con destino al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), de una fracción del inmueble designado como Lote M1, parte del Lote 75 C, identificada como el Lote M1a, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-2896-0000, con una superficie de 687,45 m<sup>2</sup> (seiscientos ochenta y siete con cuarenta y cinco metros cuadrados), quedando en consecuencia el remanente del Lote M1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-3992-0000, con una superficie aproximada de 18.131,77m<sup>2</sup> (dieciocho mil ciento treinta y uno con setenta y siete metros cuadrados).-

**ARTÍCULO 6º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 5113.-

**ARTÍCULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° OE-3113-M-2020).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14444	120 22
Promulgada por Decreto N°	1212	120 22
Expte. N°	OE-3113-M-2022	
Obs.:		